

186391



A63B

No. 186.391

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. FERNANDO SUAY RICO

RESIDENCIA: Berni y Catalá, 2, VALENCIA.

ENUNCIADO: RAQUETA DE JUGUETE.

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

TP.



186391

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo

5

por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

10

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

15

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

25

30



La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta Memoria descriptiva, se refiere a una raqueta de juguete que ha sido considerablemente perfeccionada, en relación con las hasta ahora conocidas, en orden a mejorar su estructura y eficacia.

Las raquetas de juguete conocidas hasta el momento, presentan una prolongación de la malla incrustada en el interior del marco hueco de la raqueta. Esta incrustación se realiza a través de orificios en el borde interno del marco de la raqueta.

De esta manera se consigue la sujeción y tensión de la malla, debido a que esta forma con las incrustaciones en el interior del marco, una misma pieza de plástico moldeada.

La realización de estas raquetas, presenta el gran inconveniente de que la incrustación de materia plástica en el interior del marco a través de los orificios del contorno interno, es considerablemente difícil y de un coste muy elevado.

La presente invención consiste en líneas generales, en lograr una sujeción de la malla sobre el marco, sin tener que introducir ningún elemento en su interior.

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña con la presente Memoria un juego de dibujos en donde se ha representado lo siguiente:

La figura 1ª muestra una vista en planta de la raqueta.

La figura 2ª muestra una vista en sección de -

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta Memoria descriptiva, se refiere a una raqueta de juguete que ha sido considerablemente perfeccionada, en relación con las hasta ahora conocidas, en orden a mejorar su estructura y eficacia.

5

Las raquetas de juguete conocidas hasta el momento, presentan una prolongación de la malla incrustada en el interior del marco hueco de la raqueta. Esta incrustación se realiza a través de orificios en el borde interno del marco de la raqueta.

10

De esta manera se consigue la sujeción y tensión de la malla, debido a que esta forma con las incrustaciones en el interior del marco, una misma pieza de plástico moldeada.

La realización de estas raquetas, presenta el gran inconveniente de que la incrustación de materia plástica en el interior del marco a través de los orificios del contorno interno, es considerablemente difícil y de un coste muy elevado.

16

La presente invención consiste en líneas generales, en lograr una sujeción de la malla sobre el marco, sin tener que introducir ningún elemento en su interior.

20

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña con la presente Memoria un juego de dibujos en donde se ha representado lo siguiente:

25

La figura 1ª muestra una vista en planta de la raqueta.

30

La figura 2ª muestra una vista en sección de -



la figura 1ª por la línea A-B.

A tenor de los planos comentados, la raqueta está constituida por un marco rígido 1, con una funda 2 de la que forma parte consubstancial la malla 3 de la raqueta.

5

El mango 4 está dotado de un alma 5 de naturaleza metálica, en cuyo extremo superior queda moldeado directamente el marco 1 de la raqueta.

De esta manera, se consigue que la malla se acople al marco sin necesidad de uniones posteriores.

10

La malla 3 y la funda 2 están obtenidas en una misma operación de moldeo.



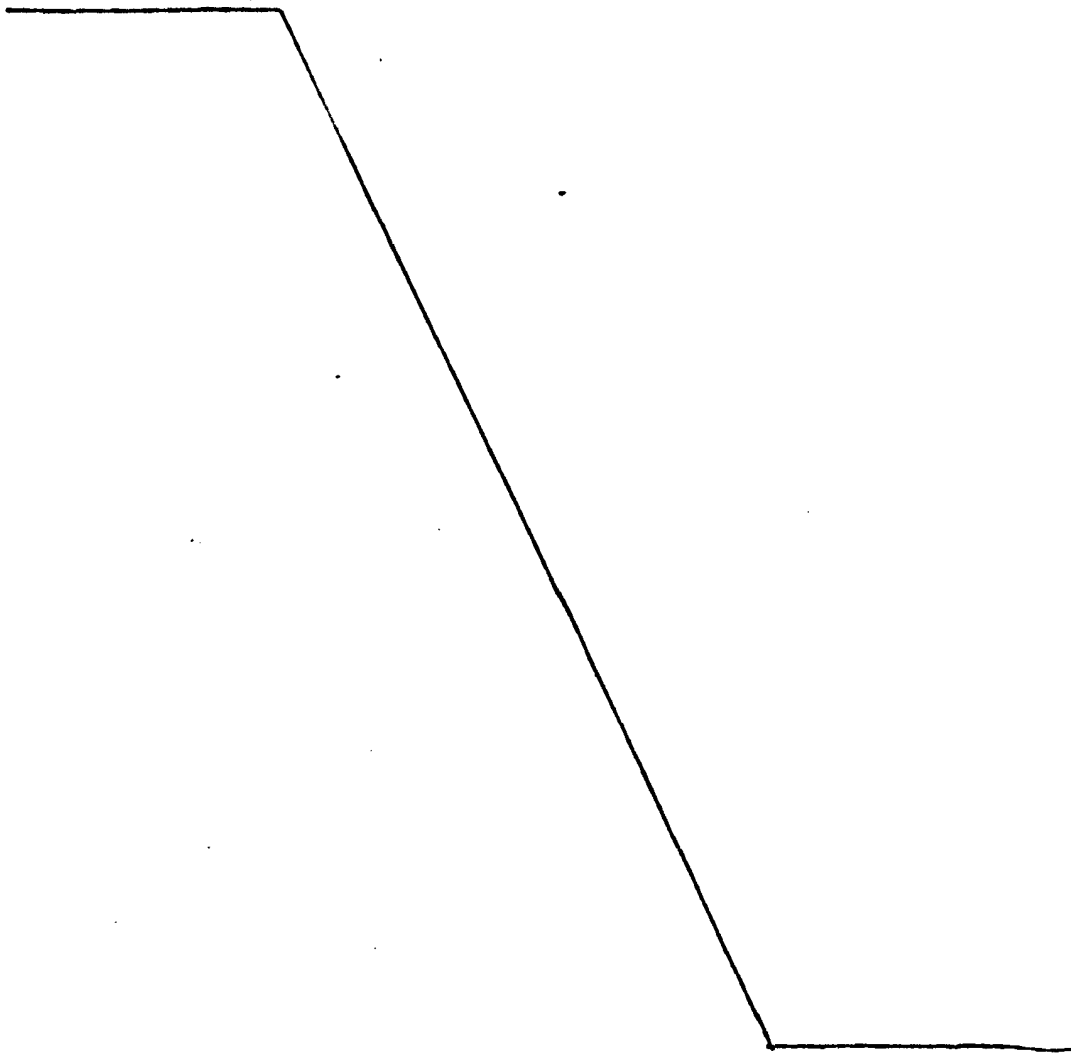
15



20

25

30





Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-

cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:



150591

701-2074

5

1. RAQUETA DE JUGUETE, caracterizada esencialmente porque su pala está constituida por un marco rígido - revestido por una funda de la que forma parte consustancial la malla de la raqueta, en tanto que su mango está dotado de un alma de naturaleza metálica en cuyo extremo superior queda moldeado directamente el marco de la raqueta.

2. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: RAQUETA DE JUGUETE.

10

Todo tal y como queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 2 de diciembre de 1972

BERNARDO UNGRIA  
P.P.

15

20

25

30

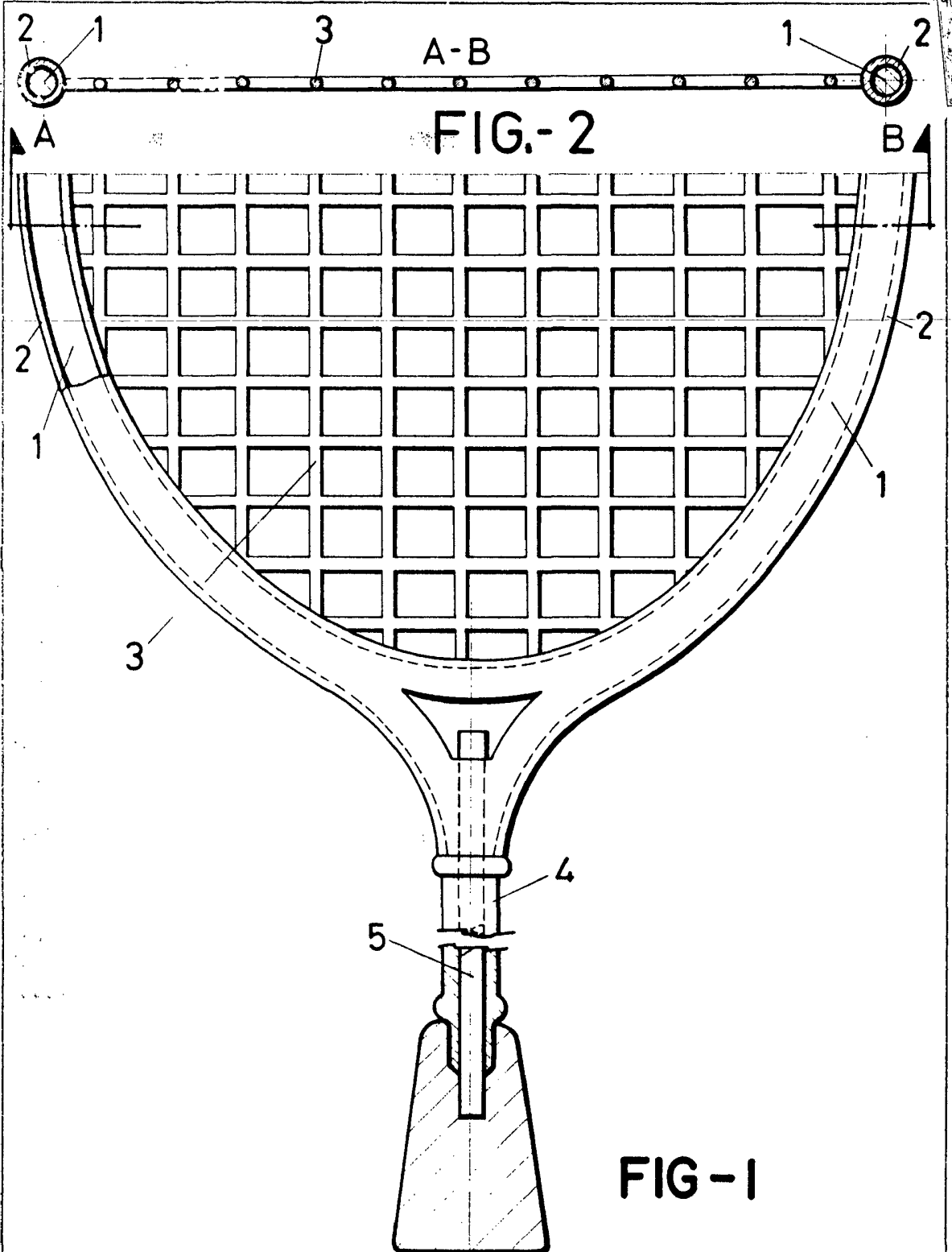


FIG.-2

FIG-1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 2 de diciembre de 1973

BERNARDO UNGRIA

P. P.